

Memorando Nro. GADDMQ-FTNS-DJ-2022-0005-M

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022

**PARA:** Sra. Jossy Thamar Caceres Garcia  
**Directora Artística Ejecutiva**  
**FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE**

**ASUNTO:** INFORME JURÍDICO - DECLARACIÓN DE LA SEMANA  
PATRIMONIAL DEL PASILLO ECUATORIANO EN EL MES DE  
OCTUBRE 2022.

De mi consideración:

**1.- OBJETO:** DECLARACIÓN DE LA SEMANA PATRIMONIAL DEL PASILLO  
ECUATORIANO EN EL MES DE OCTUBRE 2022.

**2.- ANTECEDENTES:**

La Fundación Teatro Nacional Sucre tiene entre sus objetivos promover el desarrollo, fomento, promoción y producción de las artes escénicas y musicales en el Distrito Metropolitano de Quito y en el Ecuador; suscitar y difundir los valores artísticos musicales nacionales y extranjeros. En este sentido una de las labores fundamentales de la Fundación es reconocer fechas históricas de conmemoración en el Ecuador relevantes para la cultura del país.

La Fundación Teatro Nacional Sucre, es un órgano adscrito a la Secretaría de Cultura con una misión y visión institucional de fomentar las artes, la cultura; y en general, colaborar como un nexo entre los gestores culturales y sociales de la ciudad en la difusión de eventos para la recreación en la ciudad y el país.

El Pasillo Ecuatoriano es un género musical yailable que apareció en Ecuador en el siglo XIX, en la época de las guerras de independencia sudamericanas, como resultado de una fusión entre diversas músicas indígenas y europeas. En principio se trató de un baile popular de pasos cortos, al contrario del pasodoble o del vals; se bailaba en los salones de la aristocracia o de dueños de haciendas que evitaban mezclarse con el pueblo.

El 01 de octubre de 2022 se conmemora el Día del Pasillo Ecuatoriano, uno de los géneros musicales que caracterizan e identifican al Ecuador y sin duda, en este campo, uno de sus mejores exponentes es Julio Jaramillo Laurido, quien trascendió fronteras con nuestra música.

La fecha fue asignada en 1993 en memoria de este importante cantante ecuatoriano por ser considerado el mayor exponente de este género musical, que es una herencia, un legado trascendental que constituye un verdadero bien patrimonial, convirtiéndose en el

**Memorando Nro. GADDMQ-FTNS-DJ-2022-0005-M**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022**

primer género musical del país en obtener este tipo de reconocimiento.

La Fundación Teatro Nacional Sucre, cuenta con una agenda para conmemorar el Día del Pasillo Ecuatoriano, la cual comenzará la primera de octubre 2022 en varios espacios en donde, la música ecuatoriana será la protagonista y cuyo objetivo es resaltar la identidad de la música ecuatoriana.

Con este motivo, esta institución desea rendir un homenaje al Pasillo **Ecuatoriano** el cual el 14 de diciembre de 2021, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**Unesco**) incluyó al **pasillo ecuatoriano** en la lista del **Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad**.

### **3.- MARCO NORMATIVO:**

La Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos 22 y 23, garantiza a las personas el derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría. Igualmente, a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

El primer inciso del número 9 del artículo 11 de la Constitución consagra que *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”*

Corresponde al Estado tutelar el acceso a los servicios culturales, conforme el mandato consagrado en el artículo 22 de la Declaración de Derechos Humanos, ratificado por el Ecuador, que señala: *“...La satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”,* en armonía con el artículo 66 número 24 de la Constitución de la República que dentro de los derechos de libertad reconoce y garantizará a las personas, entre otros, el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad; y, el artículo 380 número 6 que prescribe diversas y precisas responsabilidades para el Estado, como: *“...Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales”.*

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la

**Memorando Nro. GADDMQ-FTNS-DJ-2022-0005-M**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022**

Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.*

El artículo 238 establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)”.*

Con la referencia constitucional y convencional citadas en el párrafo precedente, la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 5 determina entre los derechos culturales: *“(...) f) Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales. Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley”;* y, en el artículo 6, establece que *“...Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley”.*

El Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 79, determina entre otras finalidades del Subsistema de Artes e Innovación los de: *“a) Incentivar la diversidad de las expresiones artísticas y culturales a disposición de la ciudadanía; c) Fortalecer los procesos de innovación y sostenibilidad en la producción cultural y creativa nacional; (...)”.*

El Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD en su artículo 2, establece: *“Objetivos.- Son objetivos del presente Código: (...) e) La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano”.* Y, en su artículo 4 indica, *“Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:*

**Memorando Nro. GADDMQ-FTNS-DJ-2022-0005-M**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022**

*(...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;” .*

Asimismo, la norma descrita en su artículo 54 dicta: *“Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;” .*

También el artículo 84 *“Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;” .* Y, el artículo 144 *“Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. (...)” .*

El CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en el título III, capítulo uno, el numeral 5 del artículo 1338 del CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, indica: *“5. Respeto a la diversidad étnica, cultural y social.- La diversidad étnica, cultural y social del Distrito Metropolitano de Quito constituyen un importante patrimonio que requiere ser conservado, respetado y desarrollado, y en tal contexto, ha de ser potenciado como un atractivo del destino turístico” .*

Mediante Resolución de Alcaldía No. A-015 de 06 de julio de 2016, se expide la *“Declaración de principios para la aplicación a nivel local de los derechos culturales”*, estableciéndose en su artículo 6, entre las entidades que conforman la Red Metropolitana de Cultura de Quito, a la FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE y sus dependencias.

Mediante Resolución No. C-590 de 08 de octubre de 2003, el Concejo Metropolitano de Quito autorizó la constitución de la Fundación Teatro Nacional Sucre a fin de promover el desarrollo, fomento, promoción y producción de las artes escénicas y musicales en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Ecuador y a nivel internacional.

La FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE, consta dentro de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bajo la dependencia y autoridad de la Secretaría de Cultura, como se desprende del artículo 1 del

**Memorando Nro. GADDMQ-FTNS-DJ-2022-0005-M**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022**

NIVEL OPERATIVO de la Resolución Nro. A- 0010 de 31 de marzo de 2011.

Mediante Oficio No. 001-JMC-DMQ de 16 de noviembre de 2021 el señor Juan Manuel Carrión Barragán, Concejal Metropolitano del GAD del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, notifico a la Maestra Jossy Cáceres García como Directora Artística de la Fundación Teatro Nacional Sucre, de acuerdo a lo resuelto en sesión ordinaria de Directorio No. 76 de la Fundación Teatro Nacional Sucre.

Mediante Oficio No. MCYP-CGAJ-2021-0869-O de 01 de diciembre de 2021 el Ministerio de Cultura y Patrimonio emite el Registro de Designación de Jossy Tamar Cáceres García como Directora Artística Ejecutiva de la Fundación Teatro Nacional Sucre.

**4.- ANÁLISIS:**

La agenda por el Día del Pasillo Ecuatoriano de la FTNS tiene como objetivo poner en valor a la música ecuatoriana en todos sus géneros, ritmos e intérpretes. El proyecto pretende evidenciar todas las características de la música ecuatoriana, mostrándola no sólo desde su lado tradicional o popular, sino también desde su cara académica y contemporánea, atrayendo a nuevos públicos y ampliando las perspectivas musicales de quienes habitan este peculiar y hermoso país.

Así como también, pretende incluir conciertos en el que se exploren la diversidad del pasillo, como género musical ecuatoriano; realizando un recorrido por la danza, los poemas, aquellos pasillos que rinde homenaje, los románticos, rockoleros, académicos, contemporáneos, políticos satíricos, entre otros.

Este recital aprovechará el mes dedicado a este género de trascendental relevancia, conformando un formato más académico, con el acompañamiento de la guitarra quiteña, un estilo propio del Ecuador.

Declaración de la semana patrimonial del pasillo ecuatoriano en el mes de octubre 2022 que se fundamenta en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, publicado con fecha 19 de octubre de 2010, mediante Registro Oficial S.303, referente al ámbito cultural de los Gobiernos Autónomos Descentralizados prevé su normativa especial dentro del Art. 2 literal e, Art. 4 literal e, Art. 54 literal q, Art. 84 y Art. 144 de la normativa Ibidem. Y, en el numeral 5 del artículo 1338 del CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ya que se pone en relieve del patrimonio inmaterial de la ciudad.

**5.- CONCLUSIÓN:**

**Memorando Nro. GADDMQ-FTNS-DJ-2022-0005-M**

**Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022**

Una vez expresado los antecedentes institucionales y el marco normativo aplicable para el presente informe, se recomienda jurídicamente la realización del trámite respectivo por parte de la Secretaría de Cultura del MDMQ, para que se **DECLARE LA SEMANA PATRIMONIAL DEL PASILLO ECUATORIANO EN EL MES DE OCTUBRE de 2022**, ya que fue incluido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), como patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad.

Anexo proyecto de Resolución de Concejo Metropolitano del MDMQ.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Isabel Maria Villamar Tumbaco

**DIRECTORA JURÍDICA**

**FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Anexos:

- proyecto resolucion concejo metropolitano pasillo.docx

Copia:

Sra. Abg. Viviana Patricia Panchi Molina

**Coordinadora Jurídica**

**SECRETARÍA DE CULTURA-COORDINACIÓN JURÍDICA**

Sra. Lcda. Sandra Elena Davila Marin

**Asistente de Dirección Artística Ejecutiva**

**FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE**

